



Utere maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

En la villa de Zehem a diez y ocho de abril de mil
setecientos setenta y dos los señores del Consejo Juri-
sconsulto de ella que aquí firmaron juntos enfor-
ma de Cabildo en su yala Capitular como lo acostumbra-
ron para tratar y conferir las cosas que pertenecieren al Serbi-
nio de ambas Mage^{des} y bien comun desta Republica

Lo qual decretaron lo siguiente
Habiendo advertido que el Consejo de la Real Audiencia de las Indias y esta
Real Audiencia de esta villa de Zehem en su Real Cédula de
Decreto de diez y siete de Mayo de este presente año ha por una Real Cédula en la
Parroquia de nuestra Señora de la Soledad con motivo de
celebrarse en Hobena de Dolores como con efecto así se
efectuó con la solemnidad y ceremonias acostumbradas in-
plorando el remedio de ambas necesidades experimentando
por el remedio el alivio de las dolencias epidémicas que su-
frieron muchos yndios de esta villa y sus términos pero
no así curado en quanto al socorro de las Indias pues por
falta de esta se allan crecidos los campos y para lo
que su fecundidad con el riego de las Indias; debían sus
Maj^{des} decretar y decretaron se haga nueva Rogati-
va a nuestra Señora de la Peña Vita y Virgen en su
santuario de Canara de esta Real Audiencia concurriendo la en-
proresion q^ual adha Parroquia adonde se haga esta
Insigniada Rogacion con la Celebracion de Missa
mayor y otras p^{re}ces y ceremonias acostumbradas
por tiempo de siete dias ademas de aquellos otros
los fieles que quisieren celebrar a espensas de su devocion
y para ello y que separen los mercados de la urbanidad al
Padre Cura de esta Parroquia y de su Guardian de
Fran. y Ministro de la venerable O^m tierra de peni

